



**DECRETO 0656
(02 DE ABRIL DE 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS PRESUPUESTALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020 Y SE TRASLADAN RECURSOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID – 2019"

La Alcaldesa Distrital de Tumaco en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las otorgadas por el Decreto 461 del 22 de Marzo de 2020, Decreto 512 del 02 de abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional Artículo 315 "Son Atribuciones del alcalde:

1a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que en el mismo sentido el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece: Artículo **"91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que le asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote COVID-19 como una emergencia de Salud Pública de importancia internacional y el 11 de marzo del mismo año, esa organización elevó a categoría de pandemia global ese virus.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo el Señor Presidente de la Republica declaro Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia',



ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDESA
NIT. 891.200.916-2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE TUMACO

esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados”

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19, se declaró como emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que se hace necesario adoptar medidas en tanto nos encontramos actualmente en la fase de contención.

Que en el mismo sentido el Presidente de la República, expidió el decreto No 461 del 22 de Marzo de 2020, el cual en el **Artículo 1** estableció. **“Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.**

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo (SIC) municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuesta les a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política” (negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)



ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDESA
NIT. 891.200.916-2



Que el Presidente de la República mediante el decreto 512 del 2020, estableció

Artículo 1. FACULTAD DE LOS GOBERNADORES Y ALCALDES EN MATERIA PRESUPUESTAL.

Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizarlas adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender a ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica | Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Artículo .2. TEMPORALIDAD DE LAS FACULTADES.

Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto Legislativo solo podrán ejercerse durante el término que dure la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Distrital de Tumaco.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CRÉESE en el presupuesto general de gasto de la vigencia fiscal 2020, los siguientes rubros presupuestales

CODIGO	NOMBRE
41210902061	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
22400004010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
32470011010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
31710118010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
22900016010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020



ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
DESPACHO ALCALDESA
NIT. 891.200.916-2



ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR en el presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2020, los siguientes rubros:

RUBRO INICIAL	NOMBRE	VALOR	RUBRO CREADO	NOMBRE
41211201061	Planeación integral en salud	37.600.000	41210902061	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
22400001010	Gastos de bienestar social	87.370.046	22400004010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
30611008010	Procesos de Apoyo a la Evaluación de las Pruebas Saber	216.130.000	32470011010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
31711004010	Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa	20.000.000	31710118010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020
23100001010	Mesadas Pensionales	61.299.954	22900016010	EMERGENCIA COVID19 DECRETO 512 DE ABRIL 02 DEL 2020

ARTICULO TERCERO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los Dos (02) días del mes de Abril del 2020

MARÍA EMILSEN ANGULO GUEVARA

Alcaldesa Distrital de Tumaco

Proyecto: **CESAR MAURICIO OCAMPO ACOSTA**
Asesor de Despacho

Revisó: **JOSÉ ORLANDO BARBOSA GARCÍA**
Asesor Contador

Aprobó: **EVELIN CECILIA BENAVIDES GIRON**
Secretaria de Hacienda